actas de sesiones municipales, número 15, en el cual a folios 54 al 58, se encuentra inscrita el acta que en su parte conducente dice:

Acta número 16.—De la sesión pública ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progrso, exactamente a las diez horas del día sábado nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal, don Rómulo Echeverría Larios, con la asistencia del Síndico Municipal, don Benedín Arriaza y concejales primero, tercero, cuarto y quinto, señores: César Augusto Valdez Sánchez, Humberto Cabrera Cordón, Antolín Paz y Balbino Guevara, respectivamente, faltando sin excusa el concejal segundo, César Vasquez Jiménez, presente el Secretario Municipal Pompilio Pérez Morales, se procedió como sigue:

PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... QUINTO: ... SEXTO: El señor Alcalde Municipal expuso a la comuna que se hace necesario establecer nuevas tasas, en vista que las que están en vigor en diferentes renglones, no satisfacen el servicio prestado; y siendo que las mismas están acordes a la situación del municipio, la Municipalidad fundada en lo preceptuado por los artículos 4o. inciso a) 95 inciso a) 97 y 98 del Código Municipal, por unanimidad, Acuerda: establecer las siguientes tasas, contribuciones, rentas y productos en la forma siguiente:

TASAS POR SERVICIOS

Agua Potable

Por cada derecho de agua potable pagada al contado en la Aldea El Manzanotal	Q25.00
Por abonos de un quetzal mensual	30.00
Por cada derecho de agua potable pagada al contado en la cabecera Municipal y Aldea Estancia de la Virgen	15.00
Por abonos de un quetzal mensual	20.00
Por canon de agua en todo el municipio al mes	0.50

Rastro Municipal

Por destace de ganado menor, cada cabeza	1.00

Licencias

Uso de tomas derivadas de la presa municipal del Río Huyus al año	30.00

Se acuerda compulsar certificación del presente punto de acta al Instituto de Fomento Municipal para su publicación en el DIARIO DE CENTRO AMERICA, antes El Guatemalteco, el que entrará en vigor, ocho días después de su publicación, modificándose el acuerdo municipal de fecha 10 de mayo de 1958 en las tasas apuntadas.

SEPTIMO: ... OCTAVO: ... (fs.) ROMULO ECHEVERRIA LARIOS. — BENEDIN ARRIAZA. — CESAR A. VALDEZ S. — HUMBERTO CABRERA C. — ANTOLIN PAZ. — B. GUEVARA. — Certifico: POM PEREZ M. (sellos).

Para remitir al Instituto de Fomento Municipal, para su publicación, extiendo la presente, en San Cristóbal Acasaguastlán, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, previa fiel confrontación con su original.

POMPILIO PEREZ MORALES,

Secretario.

Visto Bueno:

ROMULO ECHEVERRIA LARIOS,
Alcalde Municipal.

902387—5—Dic.

—(X)—

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTENANGO

Apruébase el reajuste de Tarifas de la Empresa Eléctrica, acordado por la Municipalidad de Quezaltenango.

El Infrascrito Secretario de la Municipalidad de Quezaltenango, Certifica: que por Acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, tomado en punto segundo del acta de sesión de dieciocho de mayo en curso se aprobó el reajuste de Tarifas de la Empresa Eléctrica Municipal, que regirán del primero de junio del corriente año en adelante y que con lo resuelto quedan de la siguiente forma:

TARIFA RESIDENCIAL: El servicio se realizará por medio de medidor de KWH de 10 amperios, 127 voltios, sin límite de consumo. Comprende alumbrado y energía para aparatos domésticos exclusivamente residenciales, sin uso de contador 220 voltios y que no cuente con carga de 1,500 watts. El consumo: Q1.50 por los primeros 10 KWH o menos Q0.04 por el resto de KWH registrados por el contador.

TARIFA RESIDENCIAL MIXTA: El servicio se realizará por medidor de KWH de 30-50 amperios, 110-220 voltios con neutro sin límite de consumo. Comprenderá alumbrado y energía para aparatos eléctricos exclusivamente residenciales. Por consumo: Q4.50 por los primeros 30 KWH o menos Q0.04 por el resto de KWH registrados por contador.

TARIFA COMERCIAL: El servicio se prestará con medidor de KWH de 10 amperios, 127 voltios sin límite de consumo. Comprenderá alumbrado exclusivo para el servicio comercial en caso sea necesario, suministro de energía para aparatos eléctricos será recargado en la mínima y de acuerdo con la carga conectada. Por consumos: Q2.50 por los primeros 15 KWH o menos Q0.04 por el resto de KWH registrados por el contador.

TARIFA INDUSTRIAL «I»: Se aplicará a los servicios que posean aparatos eléctricos o motores que no pasen de 2 KW y que sean controlados con un contador de 30 amperios 220 voltios, monofásico, sin límite de consumo. El servicio comprende energía para uso exclusivo industrial. Por consumos: Q3.00 por los primeros KWH o menos Q0.035 por el resto de KWH registrados por el contador.

TARIFA INDUSTRIAL «II»: Será aplicada a los servicios industriales que cuenten con motores cuya potencia no exceda de 10 KW, como molinos de nixtamal, talleres de mecánica y otros servicios que requieren la instalación de un contador trifásico, 220 voltios, 50-100 amperios. Por consumos: Q1.50 por cada KW que sea conectado, teniendo derecho sin cobro a 10 KWH por KW que se registre Q0.035 por cada KWH registrado por el equipo de medición.

TARIFA INDUSTRIAL «III»: Se comprende en esta tarifa a todos los servicios de voltajes primarios y para consumos que tengan más de 10 KWH conectados y con equipo de transformación propios además, que el consumo sea exclusivo comercial o industrial. Por consumos: Q1.50 por cada KW por carga instalada con un derecho a 10 KWH por cada KW suministrado. Q0.03 por el resto de KWH registrados por el contador.

TARIFA EXTRAORDINARIA: Comprenderá todos los servicios provisionales, tanto residenciales como comerciales o industriales o luces de fiesta. Por consumos: Q5.00 por cada KW conectado por día, pudiéndose cobrar watts.

Y para remitir para su publicación, extiendo la presente a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS HUMBERTO LOPEZ,
Secretario Municipal.

902384—5—Dic.

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

A este Despacho se han presentado solicitando contraer matrimonio civil Lino García Morán y Rosa Leticia Vallejo Morales; el primero de nacionalidad nicaragüense y la segunda de nacionalidad guatemalteca, se identifican conforme la ley.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación, en Palín a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — PRUDENCIO SOTO, secretario.

901777—28—Nov.—5—Dic.

—»O«—

Brunhilde Miranda Markowitz, de nacionalidad alemana, se ha presentado a mi oficina profesional, situada en la 6a. avenida 2-58 de la zona 1, de esta ciudad capital, para solicitar le autorice su matrimonio civil, por lo cual emplazo a quien tenga un impedimento en contra de ello la denuncie a la dirección indicada.—Lic. ALFREDO MEJIA DAVILA, abogado y notario, 6a. avenida 2-58 de la zona 1.

902374—5-Diciembre

—»O«—

Julio Manuel García, guatemalteco, y Paula López, salvadoreña, han solicitado a este despacho contraer matrimonio.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Municipalidad de Guatemala, 29 de noviembre de 1972. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ PALACIOS, Oficial 1o.

902409—5—Dic.

—»O«—

El señor Alfredo Góngora Román, de nacionalidad guatemalteca, ha requerido mis servicios de notario en 10a. avenida 12-20, zona 1, ciudad, para que autorice su matrimonio civil con la señorita Elida Yolanda Benítez Cáceres, de nacionalidad hondureña.

Para los efectos legales consiguientes, hago la presente publicación.

Guatemala, 30 de noviembre de 1972. — Lic. HECTOR AUGUSTO VALDEZ DIAZ, Abogado y Notario.

902426—5—12—19—Dic.

—»O«—

Hugo Rolando Domínguez Monzón, guatemalteco y María Julia Sánchez, salvadoreña, han solicitado a este Despacho contraer matrimonio.

Para los efectos legales se hace la presente publicación. Muicipalidad de Guatemala, 28 de noviembre de 1972.—MIGUEL ANGEL GONZALEZ PALACIOS, oficial 1o.

902394—5-Dic.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

El señor Vicente Chang Chuy, de nacionalidad china, solicita se le conceda la nacionalidad guatemalteca.

A la Gobernación departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor Vicente Chang Chuy, de nacionalidad china, vecino de esta ciudad, con domicilio en la carretera "Roosevelt", 3-62, zona 7, quien se identifica con su cédula de vecindad números A-1 de orden y 323441 de registro, extendida por la Municipalidad de Guatemala, solicitando que previos los trámites de ley, se le conceda la nacionalidad guatemalteca. Propuso la información testimonial de los señores Victoriano Chang Sam y Julio César Lay Quan, quienes declararon favorablemente. Se encuentra inscrito en la partida número 1207, folio 1207, del libro 8 de Guatemala, del registro de extranjeros; y señaló para recibir notificaciones, la 13 calle 6-93, de la zona 1.

Y para los efectos de ley, se hace la presente publicación.

Secretaría de la Gobernación del departamento: Guatemala, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—LUIS E. REINA SACHER, secretario de la Gobernación departamental de Guatemala.

902396—5—19—Dic. 4—Enero

LINEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA
(Dirección General de Transportes)

Rodolfo Jesús Parada Molina, guatemalteco, con residencia en Antigua Guatemala, se presentó solicitando conforme los Artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes línea nueva de San Cristóbal El Alto, Sacatepéquez, a Guatemala vía Antigua Guatemala y viceversa. Servicio diario. Tarifas y Horarios: de San Cristóbal El Alto a Antigua Guatemala Q0.15, a Guatemala Q0.50 por persona y Q0.20 y Q0.25 el quintal. Sale de la 1a. terminal a las 4.00 horas. Sale de la 2a. terminal a las 17.00 horas, con un autobús para pasajeros y carga, empleando 2 laborantes. Iniciando sus actividades inmediatamente, después de obtenida la licencia de transportes.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. — Guatemala, 22 de noviembre de 1972. — RAUL G. MOLLINEDO C., secretario.

902060—28—Nov.—5—12—Dic.

—»O«—

MINISTERIO DE ECONOMIA
(Dirección General de Transportes)

Efraín García Rosales, guatemalteco, con residencia en Cubulco, B. V., se presentó solicitando conforme los Artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes, línea nueva de Cubulco, departamento de B. V. a Salamá vía Rabinal, San Miguel Chicaj y viceversa. Servicio diario. Horario y tarifas: de Cubulco a Rabinal Q0.25, San Miguel Chicaj Q0.60 y Salamá Q0.75 por persona. Sale de la 1a. terminal a las 5.00 y 11.00 horas. Sale de la 2a. terminal a las 9.00 y 13.00 horas, con un autobús para pasajeros, empleando dos laborantes. Iniciando sus actividades inmediatamente, después de obtenida la licencia de transportes.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. — Guatemala, 19 de octubre de 1972. — RAUL G. MOLLINEDO C., secretario.

902044—28—Nov.—5—12—Dic.

—»O«—

MINISTERIO DE ECONOMIA

(Dirección General de Transportes)

Jorge Raúl Díaz Alva, guatemalteco, con residencia en Chiantla, del departamento de Huehuetenango, se presentó solicitando conforme los artículos 11, 13 y 44, del Reglamento de Transportes, prolongación de línea y modificación de horarios, en su ruta autorizada de Aldea San Martín, municipio de Todos los Santos, del departamento de Huehuetenango, al parcelamiento La Máquina, Centro Uno del departamento de Suchitepéquez, puntos intermedios y viceversa. Sale de la 1a. terminal a las 6.00 horas. Sale de la 2a. terminal a las 7.00 horas. Para servir en lo sucesivo así: De Aldea San Martín, del municipio de Todos los Santos, del departamento de Huehuetenango a las playas de El Tulate, del departamento de Suchitepéquez, vía Chiantla, Huehuetenango, Quezaltenango, San Felipe Reu., Cuyotenango, Centro Uno, Centro Dos y viceversa. Servicio: Diario cruzado. Saliendo de la 1a. terminal a las 5.00 horas y de la 2a. terminal a las 5.00 horas. Siempre con dos vehículos y la misma tarifa autorizada sólo agregando de San Martín a Centro Urbano No. 2.0.30 y Playas El Tulate, 0.50 por persona. Iniciando sus actividades inmediatamente, después de obtenida la licencia de Transportes.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 7 de noviembre de 1972.—RAUL C. MOLLINEDO C., secretario.

901540—21—28-Nov.—5-Dic.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Con fecha de hoy, el Registro Mercantil Central inscribió provisionalmente bajo No. 902, folio 197, libro 4o. de Sociedades, la entidad denominada SABBAGH Y LUCE, COMPAÑIA LIMITADA, de nombre comercial DESARROLLOS E INVERSIONES DE CENTRO AMERICA, LIMITADA. Integrada por los socios: William Falconer, Luce McKinney y Rafael Sabbagh Kairé. Domicilio: Esta ciudad. Objeto: Comprar, vender, dar y recibir en pago, adquirir, enajenar, gravar y negociar toda clase de inmuebles y otros. Plazo: 25 años. Capital social: Q.10,000.00. La representación y administración social corresponderá al señor Sabbagh Kairé. La escritura de constitución, fue autorizada en esta ciudad el 5 de junio de 1968 por el notario John Schwank Durán.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación. Guatemala, 16 de febrero de 1972.—Lic. JOAQUIN MONTENEGRO PANIAGUA, Registrador Mercantil General de la República.

901543—21-Nov.—5—20-Dic.